



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO ⁰⁴⁷⁰ DE 2022
(24 NOV 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL
0569 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 140 de 1994, Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo No. 004 del 2015,

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los demás particulares.

Que la Constitución Política en sus artículos 63, 79 y 82 preceptúa que los bienes de uso público cuentan con la calidad de ser inalienables, inembargables e imprescriptibles, el derecho que tienen las personas de gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado, a la conservación y preservación del medio ambiente, el espacio público y su destinación al uso común.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y el literal c) del artículo 3 de la Ley 140 de 1994, disponen que corresponde a los Concejos Municipales y Distritales reglamentar los usos del suelo y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural de Municipio.

Que la Ley 1801 del 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece normas alusivas a la protección, cuidado e integridad del espacio público.

Que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente, en la prestación de servicios públicos en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que la finalidad de la función administrativa del Estado es la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

04701
DECRETO DE 2022
(24 NOV 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL
0569 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que la Corte Constitucional en Sentencia C — 535 de 1996, precisó que la Ley 140 de 1994, modificada en algunos apartes por la Ley 1801 de 2016, determina las disposiciones normativas básicas de protección al medio ambiente, por lo que corresponde a las entidades territoriales desarrollar la regulación y reglamentación de manera específica de la publicidad exterior visual, en atención a lo preceptuado en los artículos 313 y 330 de la Constitución Política.

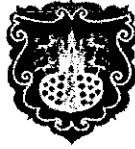
Que el artículo 386 del acuerdo No. 004 del 15 de abril de 2015, por el cual se adopta el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Pasto otorga a la administración municipal, la facultad de reglamentar todo lo relacionado con la publicidad exterior visual, en concordancia con la normatividad vigente en todo lo relacionado con la publicidad visual exterior en el municipio, respetando los usos ya implantados en legal y debida forma.

Que el día 2 de septiembre de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto No. 0573 por medio del cual se desarrolla en el municipio de Pasto la Ley 140 de 1994, que reglamenta la publicidad visual en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones en materia ambiental, el cual fue modificado en algunos apartes por el Decreto 0569 de 2019.

Que en consideración a los conceptos técnicos adelantados dentro de un proceso de trabajo de campo y análisis de la normatividad vigente llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito Transporte/ Subsecretaría de Movilidad, la Secretaría de Planeación/ Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Gestión Ambiental, se determinó la viabilidad de adicionar intersecciones de vías arteriales de mayor dimensión para la ubicación de publicidad exterior visual fijas tipo pantallas LED, con la observancia del cumplimiento de las directrices contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto, en lo referente al objeto de la misma, esto es, propiciar el respeto por el paisaje urbano, la adecuada información al ciudadano y evitar la saturación de avisos sobre el espacio público.

Que así mismo, este análisis involucró el estudio de impactos visuales, perfiles viales, distancia con predios declarados Bienes de Interés Cultural en algún ámbito (Nacional, Departamental, Municipal) o catalogados con tratamiento de conservación, entre otros elementos relacionados con el ordenamiento del territorio, atendiendo los criterios generales de manejo al medio ambiente visual y paisaje urbano, los cuales son: 1. Defensa del espacio público urbano, 2. Estética urbana, 3. Protección de la arquitectura, el perfil arquitectónico y urbano, 4. Defensa del paisaje natural y de los elementos vegetales del entorno, 5. Defensa del derecho de visibilidad y disfrute colectivo de los ciudadanos, 6. Defensa del derecho de libre circulación de los ciudadanos por las vías y zonas públicas. 7. Seguridad de los usuarios y 8. Usos del espacio público urbano, rural y de expansión.

Que es necesario actualizar la regulación, reglamentación y/o normatividad que existe en cuanto a requisitos técnicos, de seguridad, de ubicación y de trámite para su registro sobre la dinámica de publicidad exterior visual y avisos publicitarios presentes en el municipio de Pasto, teniendo en cuenta los cambios y crecimiento de la ciudad, con el fin de mejorar la calidad de vida de los



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

0 4 7 0
DECRETO DE 2022
(2 4 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 0569 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

habitantes del municipio, mediante la protección del espacio público, la integridad del medio ambiente y la seguridad vial, con el propósito de dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de la norma y garantizar los derechos a la comunicación, el medio ambiente sano y al trabajo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Tercero del Decreto 0569 del 27 de diciembre de 2019, que modificaba el artículo 12 del Decreto 573 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 12. VALLAS ELECTRÓNICAS O PANTALLAS LED. Son elementos publicitarios sostenidos por una estructura metálica o de otro material resistente, adosados o ubicados sobre un inmueble en donde se exhiben mensajes creados a partir de programas informáticos para la promoción de mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, institucionales, artísticos, informativos o similares.

La publicidad exterior a través de vallas electrónicas o pantallas LED, deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad que se enuncian a continuación:

- a) La valla electrónica deberá estar instalada sobre una estructura tubular o cercha metálica o de otro material resistente, adosados o ubicados sobre un inmueble con sistemas fijos, teniendo en cuenta para ello el estudio de suelo.*
- b) Solo podrá tener una (1) sola cara de exposición.*
- c) La valla electrónica y la estructura que la soporta, deberá estar instalada al interior del predio siempre que no se ubique en áreas relacionadas al espacio público.*
- d) Las vallas electrónicas o pantallas LED ubicadas en terrazas podan ser instaladas sin exceder los 14 metros cuadrados; ni tener una altura superior a los 8 metros.*
- e) Las vallas electrónicas o pantallas LED ancladas a culatas podrán ser instaladas sin exceder el 30% del área que la soporta, como tampoco sobresalir del límite del inmueble.*
- f) En casos de emergencia la Administración Municipal podrá disponer de las vallas electrónicas que serán utilizadas para la difusión de mensajes institucionales.*
- g) Las vallas electrónicas no padrán obstaculizar la visibilidad de la señalización vial, informativa y de nomenclatura.*
- h) Las vallas electrónicas al abastecerse de energía eléctrica, deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto o por la entidad prestadora del servicio público correspondiente.*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

0 4 7 0
DECRETO DE 2022
(2 4 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 0569 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

i) *La distancia mínima entre cualquier otro tipo vallas será de ochenta (80) metros.*

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el Artículo Cuarto del Decreto 0569 del 27 de diciembre de 2019, que modificaba el artículo 13 del Decreto 573 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. LUGARES DE UBICACIÓN DE LAS VALLAS ELECTRÓNICAS. La ubicación y colocación de vallas electrónica y/o pantallas LED, sus características y medidas se determinan de tal manera que no afecten la visibilidad y concentración del conductor, conforme a lo dispuesto en la Ley 140 de 1994; en este sentido, las direcciones autorizadas para ubicar vallas electrónicas y/o pantallas LED a la fecha de expedición del presente decreto son las siguientes:

- *Intersección Calle 19 Con Carrera24.*
- *Intersección Avenida Chile Con Calle21.*
- *Intersección Avenida Colombia Con Avenida Chile.*
- *Intersección Avenida Boyacá Con Carrera 22.*
- *Intersección Avenida Las Américas Con Calle 17.*
- *Intersección Avenida Champagnat Con Calle 18.*
- *Intersección Avenida Los Estudiantes Con Carrera 32.*
- *Intersección Avenida Panamericana Con Avenida Los Estudiantes.*
- *Intersección Avenida Panamericana Con Calle 16.*
- *Intersección Avenida Panamericana Con Calle 11*
- *Intersección Avenida Panamericana Con Carrera 33A.*
- *Intersección Avenida Panamericana Con Avenida Mijitayo.*
- *Intersección Calle 17 Con Carrera 21A.*
- *Intersección Calle 12 Con Carrera 4.*
- *Intersección Calle 18 Con Carrera 34A.*
- *Intersección Calle 12 Con Carrera 17.*
- *Intersección Calle 16 Con Carrera 30.*
- *Intersección Diagonal 14 Con Carrera 16 Avenida Julián Bucheli.*
- *Intersección Carrera 37 con Calle 19B*

ARTÍCULO TERCERO. – Las disposiciones no modificadas en el presente Decreto continuarán vigentes acorde a lo establecido en el Decreto Municipal 0569 del 27 de diciembre del 2019.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

0470
DECRETO DE 2022
(24 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL
0569 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO. - Ordénese a la Oficina de Comunicación Social de la
Alcaldía Municipal de Pasto, la divulgación del presente
acto administrativo para conocimiento de la comunidad.

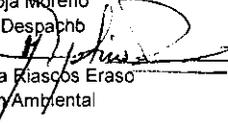
ARTÍCULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su
expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 NOV 2022


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

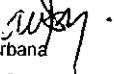

Vo.Bo.: Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica Despacho


Vo.Bo.: Maria Cristina Riascos Eraso
Secretaria de Gestión Ambiental


Vo.Bo.: Ricardo Andrés Delgado Solarte
Subsecretario de Control Municipal


Vo.Bo.: Luis Jaime Guerrero Ruales
Subsecretario de Movilidad Tránsito y Transporte Municipal


Vo.Bo.: German Ortega
Secretario de Planeación Municipal


Revisó: Alejandra Santacruz Moncayo
Subsecretaria de Gestión Ambiental Urbana


Proyectó: Mauricio Chicaiza Rey
Profesional Universitario


Proyectó: Andrea Melissa Benavides Melo
Abogada contratista S.G.A.